



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2013
Oficio Núm.: ESFE/1923

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización
de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2011

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

12 FEB. 2013

HORA: 15:08 Nel

ANEXOS: Informe.

00005986

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, el cual consta de 11 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000010.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo.





Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 159 localidades y 62,197 habitantes.

De las 159 localidades que conforman el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, sólo 147 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 24 Muy Bajo, 40 Bajo, 67 Medio, 14 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 12 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 10 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$2'850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro para el ejercicio 2011 por \$2'850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos decrecieron en un 1.42% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

000001



Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 94.53% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y el 5.47% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un decremento de \$1,463.68 (Mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.) comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$79,362.22 (Setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, incremento que se compensó con la disminución de Inversiones Temporales, Almacenes y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$138,574.42 (Ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$59,212.20 (Cincuenta y nueve mil doscientos doce pesos 20/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incrementó en \$12,354.51 (Doce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Efectivo y Equivalentes y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, los que se compensaron con el crecimiento negativo de Inversiones Temporales, Almacenes y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento positivo promedio real de 16.76%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el incremento de Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales; sin embargo, disminuyó el saldo que refiere a Acreedores Diversos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por \$678,910.18 (Seiscientos setenta y ocho mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.) y largo plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar



que los de Corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$2'063,944.37 (Dos millones sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 37/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$1'957,441.46 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) y Gasto de Inversión por \$106,502.91 (Ciento seis mil quinientos dos pesos 91/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.71 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura en 57.73, lo que significa que ésta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 101.76% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 222.87% de su patrimonio.

000003



d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2'484,526.60 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 60/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$2'153,678.67 (Dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 67/100 M.N.) arrojando un saldo de \$330,847.93 (Trescientos treinta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio S/N, emitido por parte del Director del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 14 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/254, emitido el 16 de mayo de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1633, emitido el 10 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 31 de julio de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 30 de julio de 2012, presentó oficio SMDIF/101/12, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

000004



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:



b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro contable en el pasivo del Impuesto sobre Nóminas por la cantidad de \$6,874.00 (Seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a diciembre de 2011, además de que en los meses de julio a noviembre tampoco se registró la provisión del pasivo por este concepto, en consecuencia, la Cuenta Pública sujeta a fiscalización no muestra la situación financiera real de los adeudos fiscales de la Entidad fiscalizada.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar de manera correcta la información financiera, al presentar una diferencia de \$219,041.47 (Doscientos diecinueve mil cuarenta y un pesos 47/100 M.N.), entre las cifras integradas en el Estado de Situación Financiera, reportadas en la Cuenta Pública**

900000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

sujeta a fiscalización, contra las que arroja su sistema contable, en consecuencia, la Cuenta Pública sujeta a fiscalización no muestra la situación financiera real de la Entidad fiscalizada.

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, toda vez que existe un déficit presupuestal por la cantidad de \$52,103.95 (Cincuenta y dos mil ciento tres pesos 95/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de \$348,062.25 (Trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y dos pesos 25/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un monto de \$522,677.76 (Quinientos veintidós mil seiscientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles efectivos únicamente por un importe de \$174,615.51 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 51/100).**

000007



5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**

b.2) Indicadores



1. INDICADORES DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES)

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 6,200 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 365 en educación preescolar (5.89%), 4,559 en educación primaria (73.53%); y 1,276 en educación secundaria (20.58%).

000008



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 51 localidades de las 147 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 34.69%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 2.47% es Alto, el 46.66% es Medio, el 36.84% es Bajo, y Muy Bajo 14.03%.

Con la entrega de "Desayunos en Frio", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 2,496 beneficiarios de Desayunos en Frio inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 1,683 en educación preescolar (67.43%); 771 en educación primaria (30.89%); y 42 en educación secundaria (1.68%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 54 localidades de las 147 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.73%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 3.08% es Alto, el 46.88% es Medio, el 25.88% es Bajo y el 24.16% es Muy Bajo.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

000009



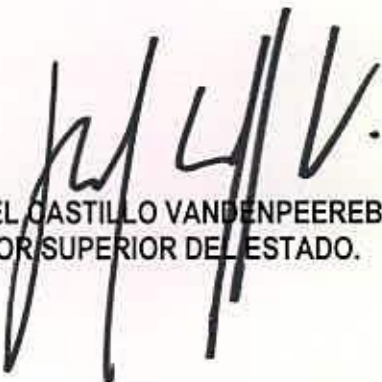
d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.



ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

0000010